



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Enero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 052-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 050-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 395-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contrato de Obras Públicas, Informe N° 01369-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 2445-2021-MDSM/GDUR/JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2490011 con CUI N° 2490011, por el plazo de nueve (09) días calendario, y;

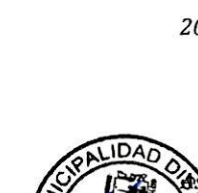
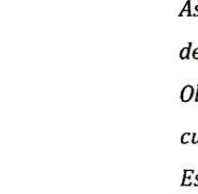
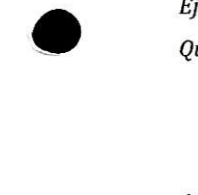
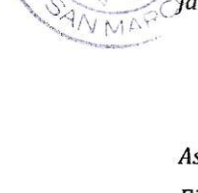
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual informa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 08 de julio del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución. prescribe en sus artículos generales lo siguiente: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo en sus numerales siguientes prescribe que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse el pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la anotación del inicio de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 172 (folio 24), de fecha 07 de octubre del 2021; la anotación de la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 217 (folio 69), de fecha 26 de octubre del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que mediante Carta N° 096-2021-CINVEC/GG, de fecha 10 de noviembre del 2021, que contiene el Informe N° 8-2021/CINVEC S.A.C./FLC-RO, el Representante Legal de la Empresa "CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.", encargada de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", remitió al Consorcio Supervisor de la Obra en mención la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento. En el citado documento se precisó lo siguiente:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



“ ... ”

VI. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

Para efectuar la cuantificación de nuestra solicitud de ampliación de plazo parcial, se ha tenido en cuenta el siguiente calendario de lluvias en el mes de octubre de 2018:

Cuadro N° 1: Lluvias ocurridas en el mes de octubre 2021 en el C.P. de Pichu Quinhuaragra

Mes de Octubre de 2021						
Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
04/10/2021	05/10/2021	06/10/2021	07/10/2021	08/10/2021	09/10/2021	10/10/2021
Lluvia	Lluvia	Lluvia	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte
11/10/2021	12/10/2021	13/10/2021	14/10/2021	15/10/2021	16/10/2021	17/10/2021
Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte
18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021	21/10/2021	22/10/2021	23/10/2021	24/10/2021
Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte
25/10/2021	26/10/2021	27/10/2021	28/10/2021	29/10/2021	30/10/2021	31/10/2021
Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte	Lluvia Moderada/Fuerte

Fuente: Elaboración propia

Como se mencionó en los ítems las precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de octubre han generado de por sí y por las consecuencias y sus efectos paralizaciones intermitentes y atrasos en el avance de la obra, afectando significativamente la ruta crítica del programa de ejecución vigente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VII. PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a la entidad contratante Municipalidad Distrital de San Marcos, la emisión de la resolución correspondiente aprobando:

1. El otorgamiento de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por 9 (NUEVE DIAS) días calendario**. Considerados a partir del 21 de Noviembre del 2021 hasta el 29 de Noviembre del 2021.
2. La renuncia a los Gastos Generales que implican la ampliación de plazo.
3. La suscripción de la Adenda respectiva.

VIII. MEDIOS PROBATORIOS

- Contrato de ejecución de obra
- Copia de ACTA DE CONSTATAION - OCURRENCIAS DE LLUVIAS
- Panel Fotográfico.
- Copia de los asientos del cuaderno de obra digital
- Avisos meteorológicos del SENAMHI
- Cronograma de ejecución de obra vigente.

Sírvase proveer usted Señor Supervisor de acuerdo a Ley.

Atentamente:

CINVEC
 AUG 2021
 Gerente Municipal
 Gerencia Municipal
 01112
 2021

Fred R. Liron Corsi
 Gerente Municipal
 Gerencia Municipal
 01112
 2021



“ ... ”



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante *INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM*, el *Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica* de esta Entidad, informa que con *Carta N° 047-2021-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC* el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el "*Informe Técnico N° 034-2021/AJCHC/SO*", precisando que:

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Según lo descrito más arriba, la AMPLIACION DE PLAZO por nueve (9) días calendario está sustentado por el periodo de lluvias en la zona de trabajo, esta supervisión da su conformidad, al sustento presentado por el contratista. Que modifica la ruta crítica del calendario de ejecución de obra vigente. La fecha de terminación de obra reprogramado es el 29 de noviembre del 2021.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto, se recomienda al representante común del Consorcio Supervisor R & A, hacer de conocimiento a la Entidad sobre la AMPLIACION DE PLAZO por nueve (9) días calendario, la fecha prevista de terminación de obra reprogramado es el 29 de noviembre del 2021 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra, distrito de San Marcos- provincia de Huari -departamento de Ancash", para cumplir con el objeto del contrato.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

ADOLFO JULIÁN CHACÓN CAMILO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 63100
Ing. Adolfo Julián Chacón Camilo
Supervisor de obra
CIP N° 63100

Que, mediante *Informe ACOP N° 395-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA* el *Ing. Gilbert Alva Alva Administrador de Contrato de Obras Públicas* formula las siguientes **CONCLUSIONES: 4.1. Es procedente la ampliación de Plazo N°01, por NUEVE DÍAS CALENDARIO DEL 2021 por estar acorde a lo señalado en el artículo 197. del R.L.C.E., dado que el atraso por lluvias modifica la ruta crítica programado de ejecución de obra debido a eventos no atribuibles que fueron anotados en el cuaderno de obra adjuntados en la Carta N°0096-2021-CINVERCHAVEZ/GG, del Gerente General es el Sr. Guido Moisés Muñoz Minaya de la empresa contratista CINVEC, cuyo y dado conforme en el Informe Técnico N°034-2021/AJCHC/SO, del Supervisor de Obra ing. Adolfo Julián Chacón Camilo señalados;**

Que, mediante *Informe ACOP N° 395-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA* el *Ing. Gilmer Alva Alva Administrador de Contrato de Obras Públicas* formula las siguientes **RECOMENDACIONES: 5.1 Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por estar de acuerdo a lo indicado en el artículo 198. Del R.L.C.E., 5.2 Notificar al representante Común de la Supervisión Sr Jaime Edwin Granados Jamanca la aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N°01, de 9 días calendario, debido a los eventos no atribuibles de ampliación de plazo";**



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el Administrador de Contrato de Obras Públicas ratificó el referido documento con el Informe ACOP N° 440-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 17 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 01369-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: Por todo lo manifestado, se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH", solicitado por el CIA INVERSIONES CHAVEZ SAC, por un periodo de (09) nueve días calendario es PROCEDENTE al contar con la conformidad del consultor encargado de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR R&A y a la vez al ser estos revisados y evaluados por este despacho en lo que se determinó que la causal invocada afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Informe N° 01369-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública ratificó el documento señalado con el Informe N° 01525-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 28 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 2445-2021-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES. - Que, teniendo la Aprobación del Supervisor, Administrador de Contrato de Obras Públicas y Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública esta Gerencia declara procedente la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 de la obra denominada: 'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2490011. Continúe con el trámite para la emisión de la resolución de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de la referida obra, por un periodo de 09 días calendarios";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el Inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ampliación de Plazo N° 01. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Nueve (9) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal de la Empresa "CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 052-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el acto resolutivo que declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2490011, por el plazo de nueve (09) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Gerente General de "CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. - CINVEC S.A.C.", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2490011 con CUI N° 2490011, por el plazo de nueve (09) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

